



LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución dominicana proclamada por la Asamblea Nacional el 26 de enero de 2010 consagra, en el artículo 56, la protección de las personas menores de edad, en virtud de lo cual la familia, la sociedad y el Estado, harán primar el interés superior del niño, niña y adolescente; tendrán la obligación de asistirles y protegerles para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, conforme a la Constitución y las leyes;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 56 dispone además que se promueva la participación activa y progresiva de los niños, niñas y adolescentes en la vida familiar, comunitaria y social; que los adolescentes son sujetos activos del proceso de desarrollo y que el Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, creará oportunidades para estimular su tránsito productivo hacia la vida adulta;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el artículo 10 de la Constitución declara de supremo y permanente interés nacional la difusión de los valores patrios y culturales del pueblo dominicano, y en consecuencia los poderes públicos elaborarán, ejecutarán y priorizarán políticas y programas de inversión pública en obras sociales y de infraestructura para asegurar estos objetivos;

CONSIDERANDO CUARTO: Que, asimismo, la Carta Magna en su artículo 63 consagra que toda persona tiene derecho a una educación integral, de

JHC AP *[Handwritten signature]*

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO:

Res. mediante la cual la Cámara de Diputados asume el compromiso de fomentar la difusión de la Constitución dominicana en la población infantil.

PAG. 2

calidad y permanente a lo largo de toda su vida, la cual debe orientarse hacia el desarrollo de su potencial creativo y de sus valores éticos, con acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura con la finalidad de formar ciudadanas y ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes, y de los derechos y garantías fundamentales, de los valores patrios y de los principios de convivencia pacífica;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Declaración de los Derechos del Niño consagra que el niño tiene derecho a recibir educación que favorezca su cultura general y le permita desarrollar sus aptitudes y a su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad;

CONSIDERANDO SEXTO: Que cumpliendo con las disposiciones constitucionales citadas, la Cámara de Diputados elaboró una versión de nuestra Carta Magna adecuada al nivel de desarrollo cognitivo, psicológico y emocional de los niños, niñas y adolescentes, titulada Constitución Dominicana Infantil.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010;

VISTA: La Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de la Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959;

VISTO: El Reglamento Interior de la Cámara de Diputados.

AP JJC Amp -
ST
AH

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO:

Res. mediante la cual la Cámara de Diputados asume el compromiso de fomentar la difusión de la Constitución dominicana en la población infantil.

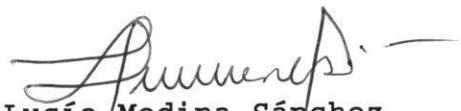
PAG. 3

R E S U E L V E:

PRIMERO: ASUMIR el compromiso de fomentar la difusión de la Constitución dominicana, con una versión infantil, y de esta manera empoderar a la población de niños, niñas y adolescentes del conocimiento de los derechos y garantías fundamentales de los valores patrios y de los principios de convivencia pacífica, establecidos en la Constitución de la República.

SEGUNDO: IMPULSAR el desarrollo del sentimiento patriótico de los niños, niñas y adolescentes enseñándoles a reconocer sus deberes y derechos y a ser personas respetuosas de los derechos de sus conciudadanos, a través de programas y estrategias educativas del contenido de la Constitución.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce; años 169.º de la Independencia y 150.º de la Restauración.



Lucía Medina Sánchez
Vicepresidente en funciones



Ángela Pozo
Secretaria



Juan Julio Campos Ventura
Secretario